"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO EN EL USO, DISPOSICIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026." No. CM-CD-00034-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA Y ANA LUCINDA ARGUMEDO MADERA.

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA	ANA LUCINDA ARGUMEDO MADERA CC: 1.067.854.122 de Montería.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO EN EL USO, DISPOSICIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($9.100.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos: **GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO** mayor de edad, domiciliado y residente en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.003.247 de Cerete, quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**, en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Montería , elegido en sesión plenaria mediante Acta No. 174 del 26 de Noviembre de 2025, entidad del orden municipal identificada con NIT 812.000.227-0, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, por una parte; y por la otra, **ANA LUCINDA ARGUMEDO MADERA** CC: 1.067.854.122 de Montería, mayor y vecina de Montería, actuando en nombre propio, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1) El CONCEJO**, es una corporación administrativa de elección popular, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual integrada por diecinueve (19) concejales cuyo existencia, naturaleza jurídica y fines son la de representación del pueblo, el control político, la coadministración y la búsqueda del bien común de los monterianos. Las principales funciones de la corporación tienen que ver con la expedición de normas denominadas **ACUERDOS**, y el ejercicio del control político, tal como lo establece la Constitución Política, la ley y el régimen legal ordinario aplicable a los municipios. **2)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre **EL CONCEJO**, como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **3)** Que, para el logro de estos proBpósitos, **EL CONCEJO** necesita de una persona natural o jurídica que se encargue de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**

A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO EN EL USO, DISPOSICIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. 4) Que sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, para satisfacer esta necesidad se ha llegado a la conclusión que en términos económicos resulta más beneficioso, conveniente y oportuno para el Concejo Municipal, celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad y experiencia necesarias para el cumplimiento eficaz y eficiente del objeto contractual y de cada una de las obligaciones del presente estudio previo y del contrato.**5)** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **6) EL CONCEJO** realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **7)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **8) EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **9)** Que dando cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, EL CONCEJO verificó en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente, que **EL CONTRATISTA** no se encuentra reportado; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **10)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de disponibilidad presupuestal adjunta expedida por el profesional universitario de presupuesto de la entidad. **11)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a , **ANA LUCINDA ARGUMEDO MADERA**, quien con la misma demuestra su idoneidad, acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO EN EL USO, DISPOSICIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015; contratación directa **13)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **14)** Que el presente objeto contractual se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones. **15)** Que de conformidad con la sentencia 37044 de 2011 del Consejo de Estado y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización de éste tipo de contratos no se requiere acto administrativo que justifique la contratación. **16)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal m) en concordancia

con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, **EL CONCEJO** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que se requiere, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. **17)** Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2°, **EL CONTRATISTA**, debe presentar constancia de afiliación y pago a la ARL. **18)** Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO EN EL USO, DISPOSICIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.** El objeto del presente contrato es la **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del CONTRATISTA: 1.** Apoyar la organización logística y la adecuación de los espacios destinados al desarrollo de sesiones, reuniones, audiencias públicas y demás actividades institucionales del Concejo Municipal de Montería. **2.** Apoyar la organización y disposición de mesas, sillas, equipos, documentos, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales programadas. **3.** Apoyar el desarrollo logístico de las actividades institucionales, incluyendo la orientación de los asistentes y la distribución de documentos, materiales e insumos requeridos. **4.** Apoyar el adecuado uso, cuidado y organización de los espacios, bienes y equipos utilizados durante las actividades institucionales, así como informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad identificada. **5.** Apoyar la atención de los requerimientos directamente relacionados con el objeto contractual, presentar los informes solicitados y acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DEL CONCEJO: 1.** Suministrar a la **CONTRATISTA** la información, orientaciones y elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de apoyo logístico, organizacional y operativo objeto del contrato. **2.** Facilitar el acceso a los espacios, instalaciones, bienes, equipos, documentos, materiales e insumos del Concejo Municipal de Montería que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Coordinar y comunicar oportunamente a la **CONTRATISTA** la programación de sesiones, reuniones, audiencias públicas y demás actividades institucionales en las que se requiera su apoyo, así como las instrucciones necesarias para su adecuada ejecución. **4.** Ejercer la supervisión del contrato, verificar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones pactadas y formular los requerimientos, observaciones o recomendaciones que resulten necesarios durante su ejecución. **5.** Realizar el pago del valor del contrato en los términos y condiciones pactados, previa presentación de los informes y soportes requeridos, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) mes. **CUARTA- VALOR:** El valor pago del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($9.100.000),** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y se pagará mes vencido previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, el informe de gestión realizado por el contratista y la constancia del pago de la seguridad social. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y

real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **QUINTA- FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS MENSUALES DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000) CADA UNO, Y UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000), CORRESPONDIENTE A LOS QUINCE (15) DÍAS FINALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL,** previa presentación de informes de actividades, factura o cuenta de cobro y seguridad social. Pagos que se harán efectivos previo cumplimiento del objeto contractual, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la cuenta de cobro y su respectiva publicación en la plataforma SECOP II con sus anexos, certificación suscrita de retención en la fuente, acta de recibido a satisfacción de los servicios prestados por el contratista e informe de supervisión, suscritos por el supervisor del contrato, previo informe de las actividades desarrolladas por el contratista, soporte de pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: Para efectos del último pago deberá allegarse acta final del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, informe final, certificado de cumplimento a satisfacción de las actividades convenidas por parte del Supervisor, y demás documentos exigidos para tal efecto por el área de tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades suscrito por el contratista sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **b)** Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral. **d)** Presentación de la respectiva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requerirá un informe final suscrito por el contratista y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones. **SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Montería Córdoba. **SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **CONCEJO** y se imputaran al código presupuestal 0000000119, de la cuenta denominada HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, que se anexa. **OCTAVA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1)** No divulgar la información que le sea suministrada por **EL CONCEJO** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2)** Guardar secreto profesional; **3)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONCEJO**; **5)** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Presidente del

CONCEJO o por la persona que él delegue; **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **CONCEJO** de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** efectuaren por un uso no autorizado de la misma; **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Presidente del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, **EL CONTRATISTA**, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta obligación se prolongará, incluso después de finalizado el servicio de manera indefinida. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por **EL CONCEJO** a **EL CONTRATISTA**, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación de **EL CONTRATISTA** utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **EL CONCEJO**, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **DÉCIMA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONCEJO** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del secretario general del Concejo, quien será responsable de: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista. **b)** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c)** Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. **d)** Sujetarse a la normatividad interna emanada del **CONCEJO**. **e)** Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **DÉCIMA SEGUNDA- RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a EL **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el **CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**, solicitara garantías como requisito de ejecución que cobijara los siguientes ítems: Por cumplimiento: (El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, cumplimiento defectuoso del contrato, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, correspondiente al 10% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más). Por calidad del servicio: (Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios

derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, correspondiente al 10% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más) **DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **DÉCIMA QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **EL CONCEJO** invitará por escrito a EL **CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **EL CONCEJO** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** se prohíbe a EL **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte del **CONCEJO**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita del **CONCEJO** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente **AL CONCEJO** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **EL CONCEJO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, EL **CONCEJO** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL CONCEJO** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las multas EL **CONCEJO** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima octava, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **CONCEJO**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **EL CONCEJO** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con la

pactado en la cláusula décima novena y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **EL CONCEJO**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas décimas octavas y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONCEJO** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no requerirá de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal anexo al contrato **3)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **4)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1)** El contrato, **2)** Los estudios de conveniencia y oportunidad. Y **3)** La oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **1) EL CONTRATISTA**: firma de acta de inicio **2)** Por parte de **EL CONCEJO**: Firma del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma por los que intervinieron.